

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Extraordinaria Urgente
8-Junio-2.009
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veintiuna horas del día ocho de Junio del dos mil nueve, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D^a Trinidad Caracuel Romero, D^a Nuria Yáñez González, D. Jesús Membrilla Pérez, D. Francisco Martos Ortiz, D. Juan Castro Jiménez, D. Antonio Osuna Roper, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D^a M^a Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión extraordinaria urgente y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Convenio reformado Proyecto Terminación Pista Polideportiva Addenda.

De conformidad con lo que fijan los artículos 79 y 82 del Real Decreto 2568/1.986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente justificó la urgencia de la convocatoria, basada en el escaso margen de tiempo concedido para aprobar la adenda al Convenio epigrafiado, ratificando el Pleno su inclusión en el orden del día.

A continuación se procedió a examinar la addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la reforma del proyecto de Terminación de la Pista Polideportiva, elevando propuesta concreta para su aprobación, aceptación de la subvención concedida, aportación municipal, proyecto redactado y gestionar el desarrollo del convenio, contratación, etc.:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CORDOBA), PARA LA REFORMA DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA.

Convocatoria 2.009

En,

REUNIDOS

De una parte, Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D/D^a Rafael Sicilia Luque, Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local/Organismo Autónomo AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, en representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 21 de la Ley 6/2.006, de 24 de Octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 119/2.008 de 29 de Abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Adenda, y a tal efecto.

EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 de Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2º.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2.008, de 19 de Abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 3/2.009, de 23 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras

deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que con fecha 3 de Noviembre de 2.004, se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la entidad local/organismo autónomo AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, para el “PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA”, por importe de 609.871,47 €, correspondiendo financiar el 50% a cada una de las partes conveniadas.

5º.- Que a tal fin la Orden de 9 de Noviembre de 2.006 (BOJA núm. 239 de 13 de Diciembre de 2.006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de Junio de 2.007 (BOJA núm. 134 de 9 de Julio de 2.007), por la de 27 de Noviembre de 2.007 (BOJA núm. 243 de 12 de Diciembre) y por la de 23 de Diciembre de 2.008 (BOJA núm. 4 de 8 de Enero de 2.009), en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas o sus Organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

6º.- De acuerdo con el artículo 28.1 de la citada Orden, para la plena eficacia de la Resolución de concesión será preciso la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando la cuantía total de inversión de la actuación subvencionada supere la cifra de 120.000,00 €.

7º.- El artículo 9.5 de la referida Orden establece que el plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de Enero de cada año.

8º.- Que la Adenda que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

9º.- La presente Adenda sustituye y deja sin efecto en todas sus cláusulas al convenio firmado con fecha 3 de Noviembre de 2.004 para la misma finalidad.

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto de la presente Adenda la instrumentación de la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, para la ejecución de la/s actuación/es previstas en el Anexo I de esta Adenda por los importes y con la distribución de anualidades fijada en el mismo.

Segunda.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

- a) Financiar la cantidad de 152.734,04 €, que supone un 50% de la inversión total de las actuaciones objeto de la Adenda, que ascienden a 305.468,08 €, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Adenda.
- b) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará adaptado a las previsiones de espacios deportivos necesarios planificados por el AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

- a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar inscritos en el Registro de Bienes que corresponda, sin servidumbres, urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.
- b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución de las obras recogidas en el Anexo I, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Estos proyectos serán objeto de homologación por la citada Consejería que garantizará su adecuación a la Adenda y a las características que en materia deportiva deben reunir estas instalaciones. El carácter favorable de este Informe de homologación será requisito necesario para el inicio de las actuaciones objeto de la Adenda.
Toda modificación del proyecto o memoria aprobada así como las revisiones de precios, deberá ser autorizada mediante Resolución de la Secretaría General para el Deporte, con carácter previo a su realización y a propuesta por la Comisión de Seguimiento.

- c) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo I, de acuerdo con las normas que sobre contratación pública establece la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- d) Ejecutar las obras en un plazo no superior a tres años contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, que deberá comunicarse a esta Consejería de forma fehaciente y por cualquier medio válido en derecho en el plazo de diez días desde que se lleve a cabo la misma, correspondiendo al AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el artº 125 del Reglamento 1098/2.001, de 12 de Octubre de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente para las que han sido ejecutadas.
- e) Financiar la cantidad de 152.734,04 €, que representa un 50% del presupuesto global de la obra que asciende a la cantidad de 305.468,08 €, así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo a la Entidad Local.
- f) Soportar, en general los tributos, cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- g) Coordinarse con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Deberá entregar en su caso, el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de las mismas.
- i) Cumplir, en su caso, el Anexo II “Prescripciones específicas”.

Cuarta.- Pago y justificación de la subvención.

- a) El pago de la subvención se realizará conforme a las anualidades definidas en el Anexo I “ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES”, de esta Adenda.
- b) Pagos anticipados: De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

según sus disponibilidades presupuestarias, podrá anticipar pagos sin justificación previa, hasta el 75% de la subvención concedida.

El plazo máximo de justificación de estos pagos será de tres años desde su materialización.

- c) Efectuados pagos anticipados sin justificación previa, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los sucesivos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta que se efectuarán de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) No obstante, el último pago correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la documentación final de obras correspondientes al 100% de la obra ejecutada, y que a continuación se relacionan en el apartado e).
- e) Los pagos se justificarán mediante la presentación de la documentación mínima siguiente:

1.- Pagos parciales:

- Certificado del asiento contable del ingreso del importe de la subvención.
- Certificado de adjudicación.
- Copia compulsada del contrato.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en el Art. 20.11 de la Orden de 9 de Noviembre de 2.006.
- Certificaciones de obra acompañadas de facturas compulsadas.
- Aprobación de certificaciones por el órgano competente.
- Facturas de certificaciones.

2.- Pago final:

- Facturas originales del total de la inversión justificada, para su estampillado por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La fecha de expedición de las facturas será posterior a la de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde la recepción y liquidación de las obras.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se vería minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, de los inmediatos anteriores.

No obstante lo anterior, la Secretaría General para el Deporte y previa entrega de la documentación justificativa necesaria en cada caso, podrá autorizar, siempre dentro del importe de inversión total de la Adenda, el empleo del importe de la baja en la realización de mejoras de las actuaciones objeto del mismo. A tal efecto, dicho supuesto se resolverá:

1. Mediante comunicación a la Secretaría General para el Deporte siempre que el empleo de la baja sea inferior al 10% del importe de inversión total de la Adenda.
2. Mediante Resolución favorable de la Secretaría General para el Deporte, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, en los casos de aplicación del empleo de la baja de hasta el 20% del importe de inversión total de la Adenda.
3. Mediante Adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, en casos de aplicación del empleo de las bajas superiores al 20% del importe de inversión total de la Adenda.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en el Título VIII “De las ayudas y subvenciones públicas” de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2.001, de 20 de Noviembre, en la Ley 3/2.004, de 28 de Diciembre, de medias tributarias, administrativas y financieras, en la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y demás normativa de general aplicación en la materia.

Quinta.- En cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Orden reguladora de concesión de subvenciones en materia de Deporte, mediante Resolución de la Secretaría General para el Deporte, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previa motivación de los hechos, se podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la Adenda, reajustar los créditos de cualquiera de las partes conveniadas y modificar los importes de la Adenda, dentro de los límites permitidos por la legislación vigente.

No obstante y sin necesidad de reunir a la Comisión de Seguimiento, la citada Secretaría General será órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades de la Adenda, cuando la información remitida por la Entidad Local o la falta de la misma, indique la posibilidad de incumplimiento de los plazos parciales, y por tanto, de la ejecución de las actuaciones conforme a la planificación prevista.

Dicho reajuste supondrá en su caso la ampliación del plazo de terminación establecido en la Adenda hasta el límite temporal que ello implique.

Sexta.- Una vez terminadas las actuaciones objeto de la Adenda, se efectuará la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas. Cuando el resultado del acta de recepción de la obra sea de conformidad, el representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención que motivará el pago final.

En el plazo de un año desde la firma del acta de recepción, el AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

Séptima.- El AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY:

- a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones. Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.
- b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía, la utilización gratuita y con carácter preferente de las instalaciones deportivas para actividades de interés general, durante un plazo de treinta años. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tramitará las peticiones de dichos órganos.
- c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Secretaría General para el Deporte informe anual del uso de las instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.
- d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.

- e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

Octava.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con el correspondiente devengo de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de Noviembre de 2.006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 37.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- 1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden de 9 de Noviembre de 2.006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de la presente Adenda sobre interpretación, resolución y efectos de la misma, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Secretaría General para el Deporte. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Carcabuey, designados por el mismo.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno de la Adenda firmada. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

3º.- La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones encomendadas a la misma en el clausulado de esta Adenda.

Décima.- Procederá la formulación de posterior Adenda a la presente, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento y de acuerdo con la Resolución que al efecto dicte el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en los siguientes casos:

1.- Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones conveniadas.

2.- Cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto del Convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20%. En el resto de los casos procederá Resolución de la Secretaría General para el Deporte.

3.- Además de los supuestos previstos en el clausulado de esta Adenda, cualquier otra causa que pudiera suscitarse en su desarrollo, previa valoración, y dentro de los límites legales establecidos.

Undécima.- La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Duodécima.- La presente Adenda se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución de esta Adenda:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Decimotercera.- La resolución de la Adenda dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de Noviembre de 2.006.

Decimocuarta.- La presente Adenda, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en la misma y por la Orden de 9 de Noviembre de 2.006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en lo referido a la Modalidad 1 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

ANEXO I. “ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES”

LOCALIDAD: CARCABUEY (CÓRDOBA)

1º CONVOCATORIA: 2.004

ACTUACIÓN: PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA

APORTACIÓN EELL/ORG. AUTÓNOMO	APORTACIÓN JUNTA	INV. TOTAL
304.935,74	304.935,73	609.871,47

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR	PAGOS ANTERIORES	2.009	2.010	2.011	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	121.974,29 €	182.961,44 €	0,00 €	0,00 €	304.935,73 €

2º) CONVOCATORIA: 2.009

ACTUACIÓN: REFORMA DE LA TERMINACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA

APORTACIÓN EELL/ORG. AUTÓNOMO	APORTACIÓN JUNTA	INV. TOTAL
152.734,04	152.734,04	305.468,08

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR	2.009	2.010	2.011	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	- €	- €	- €	152.734,04 €
ENTIDAD LOCAL	- €	- €	- €	152.734,04 €

RESUMEN ADENDA:

	APORTACIÓN EELL/ORG. AUT.	APORTACIÓN JUNTA	INV. TOTAL
TOTAL	457.669,78	457.669,77	915.339,55

ANEXO II. "PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS"

Para consultar el contenido de este ANEXO:
www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

ANEXO III. "CARTEL DE OBRA Y PLACA DE COFINANCIACIÓN"

Para consultar el contenido de este ANEXO:
www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

- A) Aprobar la adenda de modificación propuesta del Convenio suscrito en su día, para llevar a efecto las obras de Pista Polideportiva Cubierta.
- B) Aceptar la subvención concedida por importe de 152.734,04 Euros, así como expresar el compromiso municipal de hacer frente al otro 50% con cargo a la aplicación presupuestaria 511.622.43, en la que existe crédito suficiente.
- C) Aprobar el proyecto redactado por D^a Inmaculada Calvo Hermosilla, por importe total de 305.468,08 Euros.
- D) Facultar al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos públicos y privados se deriven del presente acuerdo y para que gestione el desarrollo y consiguiente contratación de las obras.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por finalizada la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado